



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Viernes, 31 de diciembre de 1993

Núm. 299

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Página

Anuncios notificando escrito de la Comisión Nacional del Juego, formulando propuesta de resolución e imponiendo sanción de multa ..... 5577-5578

### SECCION CUARTA

#### Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando providencias de apremio ..... 5578-5580

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acuerdo de la sesión ordinaria de 23 de diciembre aprobando con carácter inicial la modificación puntual del Plan general para el ámbito de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur y ronda norte ferroviaria ..... 5580

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 6 notificando diligencias de embargo ..... 5580-5582

#### Jefatura de Cría Caballar

Anuncio de la Delegación de Aragón notificando la relación de propietarios autorizados para establecer paradas particulares de sementales equinos en el próximo año en distintas localidades ..... 5582

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 5582-5588

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 5589-5599  
Juzgados de lo Social ..... 5600-5608

### PARTE NO OFICIAL

#### Sindicato de Riegos Madriz-Centén Hermandad de las Acequias

Junta general ordinaria ..... 5608

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 74.397

No habiéndose hallado en su domicilio habitual, sito en calle Río Jiloca, núms. 30-36, local derecho, de Zaragoza, se procede conforme al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a notificar por la presente a la empresa operadora Billares de Zaragoza, S. A., escrito de la Comisión Nacional del Juego, que dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de inscripción de la empresa operadora, registrada en el Registro General de Empresas, sección de Empresas Operadoras, con el número 13.732, cuyo titular es Billares de Zaragoza, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Río Jiloca, 30-36, local derecho, de Zaragoza, procede considerar los siguientes hechos:

Primero. — Que con fecha 28 de abril de 1986 fue inscrita en el entonces Registro General de Empresas Operadoras con el número 13.732, de conformidad con lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 3 de julio de 1987.

Segundo. — Que promulgado el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, modificado parcialmente por el Real Decreto 259 de 1993, de 19 de febrero, y derogado el de 1987, le fue comunicada a la empresa operadora número 13.732 la obligatoriedad de adaptarse al nuevo texto legal, notificación que fue realizada a través de escrito de fecha 4 de febrero de 1993, con registro de salida número 2.260, recibido por la citada.

Propuesta de revocación: Los anteriores hechos prueban un incumplimiento consciente de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y tercera del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar anteriormente citado, por lo que, en consecuencia, he acordado proponer a la dirección de este organismo la revocación de su autorización como empresa operadora de máquinas recreativas con y sin premio, tipo "A", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 13.732, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3, en relación con las disposiciones transitorias anteriormente citadas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 27 de octubre de 1993. — El consejero de Gestión del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional de Juego, José A. de Granda y la Cierva.»

Documentos que debe remitir:

—Copia o testimonio de la escritura de constitución de la sociedad adaptada a la Ley 19 de 1989, de 25 de julio ("BOE" núm. 178, de 27 de julio), en la que constará el nombre y apellidos de los socios con la cuota de participación.

—Declaración de bienes de los interesados. Esta obligación se extenderá a todos los socios titulares de un 5 % del capital social.

—Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

—Haber abonado el impuesto sobre actividades económicas y aportar el código de identificación fiscal en su caso (podrá presentar licencia fiscal).

—Haberse dado de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social, tanto la empresa como sus empleados. (En el caso de persona física, deberá presentar alta en autónomos.)

—Haber constituido fianza que corresponda, aportando el documento justificativo (original de la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda), para explotación de máquinas (artículos 28 y 46). En el supuesto de tener depositados certificados de la Caja General de Depósitos (Fianzas) que tengan su origen en pólizas suscritas en la extinguida Unión Peninsular de Seguros, S. A., procede su sustitución por otros de igual cuantía (Orden ministerial de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1991, "Boletín Oficial del Estado" número 205, de 7 de septiembre).

—Comunicación de número telefónico para posibles avisos relacionados con su petición y, en su caso, para futuras comunicaciones que afecten a esta actividad.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1993. El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 75.349

(Expediente 1.185/93.) En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador, en virtud de la denuncia cursada por la 421 Comandancia de la Guardia Civil a Edna, Sociedad Civil, con último domicilio conocido en Quinto de Ebro (Zaragoza), se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Edna, Sociedad Civil, titular del establecimiento denominado Bar Edna, con una multa de 100.000 pesetas por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.d) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" núm. 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción de carácter grave "la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización...", en relación con el artículo 40 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía para dicha infracción de hasta 1.000.000 de pesetas, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre). — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 75.347

(Expediente 1.148/93.) Con fecha 22 de octubre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a María Adelaide Antunes Rodrigues, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle María Virto, 1, 1.ª D), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a María Adelaide Antunes Rodrigues, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada, de nacionalidad portuguesa, había solicitado con fecha 9 de febrero de 1993 tarjeta de residente comunitario, estando su situación irregular en este país desde el 30 de julio de 1992. Asimismo, sus hijos Marco A. Rodrigues Tavares y Jacinto J. Rodrigues Tavares, habían estado incluidos en la tarjeta de residente comunitario de la expedientada, como madre de ambos, expedida en Zaragoza el 29 de julio de 1987, con una validez hasta el 29 de julio de 1992, por lo que sus hijos han estado en situación irregular en este país desde el 30 de julio de 1992;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien en tiempo y forma formuló las alegaciones que consideró oportunas en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" número 156, de 30 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" núm. 285, de 27 de noviembre); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de María Adelaide Antunes Rodrigues, Marco A. Rodrigues Tavares y

Jacinto J. Rodrigues Tavares, a partir del día 30 de julio de 1992, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el apartado segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a María Adelaide Antunes Rodrigues una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Centro de su interposición [art. 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956].

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 70.347

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro Arrabal;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda pública, a nombre de los deudores que se relacionan, junto a los conceptos e importes de las deudas que se indican, no ha podido ser notificada la providencia de apremio que íntegramente se transcribe, acordada por el jefe de la Dependencia de Recaudación, por darse las circunstancias previstas en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación (deudores con domicilio desconocido), por lo que, de acuerdo con el citado precepto, se realiza la notificación mediante edicto que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el citado expediente. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer (artículo 103.6 del citado Reglamento).

«Providencia de apremio. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de la parte deudora, caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recursos. — De reposición, ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de esta publicación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Martínez Asensio.

## Relación que se cita

DEUDOR: APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/GIF	CONCEPTO	IMPORTE	AÑO	MUNICIPIO DEL ÚLTIMO DONICILIO CONOCIDO	AGENTE
ALGEDA SL.	D50149574	EXPEDIENTE SANCIONADOR	120.000	93	ZUERA	08
RECAMBIOS AUTOMOCION COMERCIAL A	B50084284	RECONOCIMIENTO DEUDA	116.825	92	CUARTE HUERVA	013
"	"	IRPF MOD 110 3T 92	411.176	92	CUARTE HUERVA	013
MONTAJES MONCAL SL	B50221225	ACTAS INSPECCION	4.713.516	92	CUARTE HUERVA	013
"	"	"	8.589.606	92	"	013
SILION ESCANERO SL	B50206101	IVA MOD 300 1T 93	3.297.432	93	CUARTE HUERVA	013
"	"	IRPF MOD 110 1 T 93	569.066	93	"	013
JUMALSA SA	A50140227	ACTAS INSPECCION	5.085.419	92	CUARTE HUERVA	013
TALLERES MECANICOS ZAMORANO SL	B50049378	IVA 3T 92	1.453.408	92	VILLANUEVA GAL	013
"	"	IRPF RETENCIONES 4T 92	2.375.047	92	"	013
"	"	IVA 4T 92	1.569.242	92	"	013
"	"	IRPF RETENCIONES 1T 93	1.656.273	93	"	013
"	"	IVA 1T 93	1.347.516	93	"	013
"	"	IVA 3T 92	1.494.436	92	"	013
TRANSPORTES BERCABA SL	B50312032	LIQUIDACION FALTA INGRESOS	1.302.148	91	ALAGON	013
REPARACION DEL AUTOMOVIL PASCUAL	B50050491	IMPUESTO FUERA PLAZO	491.276	85	UTEBO	013
"	"	"	266.460	84	"	013
TECNICA AGROMECHANICA SA	A50032846	IRPF MOD 110 1T 93	517.252	93	UTEBO	013
"	"	IVA MOD 300 1T 93	299.164	93	"	013
"	"	IRPF MOD 110 4T 92	295.102	92	"	013
KASTMAR SL.	B50075456	ARANCEL ESPAÑA Y CEE	645.271	93	CUARTE DE HUERVA	013
"	"	IVA IMPORTACION	703.385	93	"	013
AGUADO ONDINA FRANCISCO ANTONIO	17155188V	Sanción Trafico	24.000	93	BORJA	015
ALADREN MALO MIGUEL ANGEL	17688405W	"	12.000	93	VISTABELLA	015
ALEJANDRE PALOMARES ARTURO	17854392K	Ing.Fuera Plazo	12.972	91	UTEBO	015
ALOCEN SANCHEZ PABLO	25433705Y	Sanción Gubernativa	18.000	92	"	015
"	"	Sanción Trafico	60.000	93	"	015
ALVAREZ CASTAÑEDA ANGEL	13733080X	Sanción Gubernativa	18.000	92	AIMUNIA DG	015
ARANDA CAMPIN RODOLFO RAUL	17741028R	M.I.M.Subs y Serv.Generales	30.000	92	UTEBO	015
ARCONDE SA	A50213230	Dec.Neg.Fuera Plazo	12.000	90	PINSEQUE	015
"	"	"	6.000	91	"	015
"	"	"	6.000	91	"	015
ARIAS PELIGERO ROSARIO	17161515L	"	6.000	91	UTEBO	015
BAIGORRI LAGUARDIA ARMANDO	16012651M	Sanción Trafico	18.000	93	GALLUR	015
BARROSO GONZALEZ PRUDENCIA	08807982V	"	18.000	93	UTEBO	015
BARRACHINA POMAR JOSE PASCUAL	17112470X	"	24.000	93	PINSEQUE	015
CALVO RUBIO JOSE LUIS	17829916V	"	24.000	93	CARINENA	015
BELTRAN BELTRAN CARLOS	17718412V	"	24.000	93	CASPE	015
BENAQUE GONZALEZ M CARMEN	12376053Y	"	30.000	93	ALPARTIR	015
BLAZQUEZ SEGURA CELESTINO	38445701M	M.I.M.Subs y Serv.Generales	3.600	92	UTEBO	015
CAMARERO DOMENECH ALFONSO	72965913T	Sanción Trafico	60.000	93	AIMUNIA D G	015
CARBONELL CLAVERIA JESUS	17137529B	M.I.M.Subs y Serv.Generales	3.600	92	UTEBO	015

  

DEUDOR: APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/GIF	CONCEPTO	IMPORTE	AÑO	MUNICIPIO DEL ÚLTIMO DONICILIO CONOCIDO	AGENTE
CARBONELL TEJERO JOSE	25438771N	Sanción Trafico	18.000	93	PEDROLA	015
CASA'S CUAIRAN JOSE MARIA	72959403E	I.R.P.F.	53.029	92	PINSEQUE	015
CELAYA RENIRO MANUEL	29088696K	Sanción Trafico	18.000	93	EPILA	015
CORTES ROMERO ANTONIO	29110843L	"	19.200	93	TORRES BERRELLÉN	015
CORRO TORRIJO RAFAEL	15349844N	"	60.000	93	MORATA JALON	015
DIEZ ARENAS GUILLERMO	17106072Y	" Gubernativa	3.600	92	PINSEQUE	015
DIEZ PEREZ JOSE LUIS	72961580Z	" Tributaria	30.000	91	EPILA	015
DOMINGUEZ Y LANCIS SA	A50203744	Sociedades	53.522	89	CADRETE	015
ESCOBAR OCHOA M ESPERANZA	17152573R	Ing.Fuera Plazo	14.215	91	"	015
ESCODERO JIMENEZ ABILIO	17706693M	Sanción Trafico	18.000	93	MAGALLON	015
FUIBOL SL	B50363423	" Tributaria	30.000	91	MEQUINENZA	015
FRUTAS RIZAMA SA	A50101054	"	30.000	91	UTEBO	015
GARCIA VERDE ANDRES	17290811D	Cert.58039/87	2.404	87	GALLUR	015
GIMENEZ GIMENEZ JOSE	17717101V	Sanción Trafico	18.000	93	EPILA	015
"	"	"	12.000	93	"	015
"	"	"	60.000	93	CALATORAO	015
GIMENEZ HERNANDEZ ADOLFO	17432410C	"	36.000	93	EPILA	015
GOBBAR SL	17412090D	"	69.661	92	UTEBO	015
GOMEZ CASANOVA JOSE LUIS	B50458223	I.V.A.	30.000	91	CASPE	015
GUTIERREZ GUTIERREZ MARTA	73154430D	Sanción Tributaria	49.277	92	AIMUNIA D.G.	015
HERMOSO RIVAS JAVIER	7163910E	I.R.P.F.	6.000	92	UTEBO	015
"	25154792Z	Sanción Gubernativa	60.000	93	"	015
"	"	Trafico	18.000	93	EPILA	015
HERNANDEZ GIMENEZ ROBERTO	17432746B	"	30.000	91	CADRETE	015
INTERPAKING SL	B50437912	" Tributaria	12.000	93	"	015
"	"	Trafico	12.000	93	"	015
"	"	"	60.000	93	CASPE	015
JARIOD MOLINOS JOAQUIN	17637422X	"	12.000	93	LUMBIAQUE	015
JIMENEZ DUAL JUAN	17151770A	"	19.200	93	EPILA	015
JIMENEZ HERNANDEZ LEOPOLDO	72965807D	"	32.202	92	ZARAGOZA	015
TORRES PERETO JUAN CARLOS	29118845	"	32.588	92	CADRETE	015
LOPEZ MALO JOSE ANTONIO	17206805E	Ing.Fuera Plazo	6.000	92	UTEBO	015
LOPEZ VELEZ ELADIO	12675380B	Sanción Gubernativa	12.000	93	AIMUNIA D G	015
MARIN MONTANARO JUAN JOSE MARTIN	17133420F	" Trafico	24.205	90	CALATORAO	015
MARIN SUBIAS FERNANDO	72961729W	Actas de Inspección	30.000	92	ALPARTIR	015
MARINO HUNOLT ADOLFO	33425307M	Sanción Gubernativa	49.200	89	MEQUINENZA	015
MARTINEZ CABRERA MIGUEL	17669757F	Ing.Rec.O.E.P.	30.000	93	UTEBO	015
MARTINEZ CARBAJOSE JOSE MARIA	37271660E	Sanción Trafico	18.000	93	PINSEQUE	015
MAULEON CASAS ANTONIO	17162201S	"	30.000	93	AIMUNIA D G	015
PINO MALDONADO SANTIAGO DEL	31675636J	"	24.000	89	PINSEQUE	015
PINTURAS PINSEQUE SA	A50087154	" Tributaria	179.518	90	CALATORAO	015
PREFABRICADOS BETA 1, SL	B50112473	I.R.P.F.	120.000	93	FUENDEJALON	015
PRETENSADOS TAGS SDA CIVIL	G50133263	Sanción Trafico	24.000	89	CADRETE	015
SISTEMAS Y PERFILES DE ALUMINIO	A50311885	" Tributaria				

DEUDOR: APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/CI	CONCEPTO	IMPORTE	AÑO	MUNICIPIO DEL ÚLTIMO	
					DOMICILIO CONOCIDO	AGENTE
SORIA VILLA JOSE MANUEL	17119991X	Sanción Tributaria	12.000	89	MUELA	B15
" " " "	"	"	12.000	90	"	015
" " " "	"	"	6.000	91	"	015
" " " "	"	"	6.000	90	"	015
" " " "	"	"	6.000	90	"	015
" " " "	"	"	12.000	90	"	015
" " " "	"	"	6.000	90	"	015
" " " "	"	"	12.000	90	"	015
TEJERO GIMENEZ JESUS ANGEL	25478732E	Trafico	30.000	93	CALATORAO	015
" " " "	"	"	30.000	93	"	015
TIZNE EGEA CONCEPCION	25166869Q	"	36.000	93	EPILA	015
TOSANTOS GURRIA JOSE RAMON	16016796X	"	30.000	93	GALLUR	015
TOVAR GIMENEZ FELIX	17130156D	I.R.P.F.	10.630	92	"	015
VALLES ESCUTE MIGUEL	17695189R	Sanción Trafico	30.000	93	CASPE	015
WONDER INTERNACIONAL SA	A50086230	Minis.Trab.y Seg.Social	61.200	93	MARIA HUERVA	015
ZURDO GAVILANES AMADOR	11953105M	I.A.E.	2.550	92	LUMPIAQUE	015

## UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 70.348

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro Arrabal;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda pública, a nombre de los deudores que se relacionan, junto a los conceptos e importes de las deudas que se indican, no ha podido ser notificada la providencia de apremio que íntegramente se transcribe, acordada por el jefe de la Dependencia de Recaudación, por darse las circunstancias previstas en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación (no saber o negarse a firmar), por lo que, de acuerdo con el citado precepto, se realiza la notificación mediante edicto que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el citado expediente. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice

la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer (artículo 103.6 del citado Reglamento).

«Providencia de apremio. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de la parte deudora, caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recursos. — De reposición, ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de esta publicación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Martínez Asensio.

## Relación que se cita

DEUDOR: APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	DNI/CI	CONCEPTO	IMPORTE	AÑO	LOCALIDAD	AGENTE
CIRAC INSA SC	G50330620	Actas Inspección	3.195.592	90	CASPE	013
BERNAL BERNAD PEDRO JOSE	17690273F	Sanción Trafico	48.000	93	CADRETE	015
" " " "	17690273F	"	18.000	93	"	015
ESCUSOL CASO ANDRES	17130154F	"	48.000	93	ALMUNIA DG	015
GALINDO ORTEGA JESUS	17109515E	C.I.Bingo	24.000	92	CADRETE	015
GARCIA BERNAD JOSE ANTONIO	72964973A	Sanción Trafico	18.000	93	EPILA	015
GAYA MANERO GABRIEL	17695369C	"	19.200	93	PINSEQUE	015
GAYAN BAILLA MARTIN	17123789J	"	42.000	93	UTEBO	015
GUERRERO GONZALEZ JOSE	46010702F	"	24.000	93	"	015
GUIXERAS SOLER CONCHA	41401534Q	"	24.000	93	PINSEQUE	015
LOPEZ BALAGUER SANTIAGO	17688101C	"	24.960	93	PEDROLA	015
MARTINEZ SANZ JOSE LUIS	72959177A	"	60.000	93	"	015
OLIVEROS LOPEZ JUAN CARLOS	17136122H	"	24.960	93	"	015
PINTANEL PERONADA JOSE	17773517Z	"	19.200	93	CADRETE	015
MIGUEL LAMANA Pedro Antonio	73077177	Actas de Inspección	163.532	88	TARAZONA	008
" " " "	"	"	345.572	89	"	008
" " " "	"	"	565.910	90	"	008

## SECCION QUINTA

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 79.148

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1993, acordó aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan general para el ámbito de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur y ronda norte ferroviaria en los términos descritos en el proyecto redactado por la oficina municipal del Plan en diciembre de 1993.

Mediante el presente anuncio, el expediente núm. 3.177.760-93 se somete a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sita en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo), en horas de oficina.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1993. El alcalde-presidente. Por acuerdo de S. E.: El secretario general accidental.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 78.342

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra José Ignacio Sánchez Escanero, en el que se

ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles con fecha 14 de junio de 1993:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la parte deudora José Ignacio Sánchez Escanero, a quien se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, María Carmen Monge Sabirón, y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la parte deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Piso número 3, en la primera planta alzada, con una superficie de 54,71 metros cuadrados y una cuota de participación de 4,50 % en el valor total del inmueble, sito en calle Utrillas, 3, de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.611, folio 6, finca 59.052.

Derecho de la parte deudora sobre los bienes inmuebles embargados: Pleno dominio de una mitad indivisa.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos. Descubiertos totales: julio de 1991, y diferencias error, marzo de 1992. Importan, por principal: 22.352 pesetas; recargos, 4.469 pesetas, y costas estimadas, 50.000 pesetas. Total: 76.821 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social,

Núm. 78.343

notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 78.345

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S. A., en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles con fecha 6 de octubre de 1993:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la parte deudora Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, S. A., a quien se le han notificado en forma los débitos y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la parte deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Una participación indivisa de 1,067 % de un local, con uso del trastero núm. 24, en el sótano —1, sito en calle Jorge Cocci y otras. Inscrito al tomo 3.406, folio 56, finca 83.151.

Urbana. — Una participación indivisa de 1,502 % de un local en sótano —2, de 4.747,13 metros cuadrados, sito en calle Jorge Cocci y otras. Inscrito al tomo 3.535, folio 211, finca 91.673.

Derecho de la parte deudora sobre los bienes inmuebles embargados: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen general. Descubiertos totales: diciembre de 1992 y enero, febrero y marzo de 1993. Importan, por principal: 2.551.096 pesetas; recargos, 510.217 pesetas, y costas estimadas, 75.000 pesetas. Total: 3.136.313 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra Juan José Alcay Gimeno, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles con fecha 22 de octubre de 1993:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la parte deudora Juan José Alcay Gimeno, a quien se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, María Felisa Solares Hernando, y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la parte deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Casa sita en calle de la Villa, 30, de Magallón (Zaragoza), de 87 metros cuadrados de superficie, de los que 71 metros cuadrados son cubiertos y el resto descubiertos. Inscrita al tomo 1.423 del archivo, libro 139 de Magallón, folio 47, finca 12.172.

Derecho de la parte deudora sobre los bienes inmuebles embargados: Usufructo (conjunto y sucesivo con su cónyuge).

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos. Descubiertos totales: julio a diciembre de 1992. Importan, por principal: 128.520 pesetas; recargos, 25.704 pesetas, y costas estimadas, 50.000 pesetas. Total: 204.224 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 78.344

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra María Felisa Solares Hernando, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles con fecha 22 de octubre de 1993:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la parte deudora María Felisa Solares Hernando, a quien se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, Juan José Alcay Gimeno, y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la parte deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Casa sita en calle de la Villa, 30, de Magallón (Zaragoza), de 87 metros cuadrados de superficie, de los que 71 metros cuadrados son cubiertos y el resto descubiertos. Inscrita al tomo 1.423 del archivo, libro 139 de Magallón, folio 47, finca 12.172.

Derecho de la parte deudora sobre los bienes inmuebles embargados: Usufructo (conjunto y sucesivo con su cónyuge).

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos. Descubiertos totales: julio a diciembre de 1992, en el régimen general; descubierto total, de octubre de

1992, e infracción normas de la Seguridad Social, abril y mayo de 1993. Importan, por principal: 233.401 pesetas; recargos, 46.680 pesetas, y costas estimadas, 30.000 pesetas. Total: 310.081 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 78.346

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra María Ascensión López Martínez, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles con fecha 6 de octubre de 1993:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la parte deudora María Ascensión López Martínez, a quien se le han notificado en forma los débitos y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la parte deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Piso sexto, letra B, en la quinta planta superior, de 60,73 metros cuadrados y una cuota de participación de 0,91 % en el valor total del inmueble, sito en calle Monasterio de Solesme, 2, de esta ciudad. Inscrito al tomo 4.185, folio 81, finca 4.183.

Derecho de la parte deudora sobre los bienes inmuebles embargados: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos. Descubiertos totales: enero a diciembre de 1988 y enero a diciembre de 1992. Importan, por principal: 350.133 pesetas; recargos, 70.026 pesetas, y costas estimadas, 50.000 pesetas. Total: 470.159 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Jefatura de Cría Caballar

### DELEGACION DE ARAGON

Núm. 77.075

Relación nominal de los propietarios autorizados para establecer paradas particulares de sementales equinos en el próximo año, en las localidades que a continuación se indican y los sementales que numéricamente se expresan, con indicación de las fechas de apertura y cierre de las mismas:

*Localidad, propietario, sementales, fecha de apertura y fecha de cierre*

Zaragoza. José Francisco Torreblanca Pelegrín. Un caballo. 20 de febrero. 31 de julio.

Utebo. Benito Conde Gómez. Un caballo. 20 de febrero. 31 de julio.

Utebo. Fernando Díez Barturén. Un caballo. 20 de febrero. 31 de julio.

María de Huerva. Antonio Rubio Becerril. Un caballo. 20 de febrero. 31 de julio.

Nuez de Ebro. María Angeles Parellad Cáceres. Un caballo. 20 de febrero. 31 de julio.

Calatayud. José Antonio Olivás Agustín. Un caballo. 20 de febrero. 31 de julio.

Calatorao. Fernando Luis Cobos Díez. Un caballo. 20 de febrero. 31 de julio.

Caspe. Leocicio Patricio Magallón Gazulla. Un caballo. 20 de febrero. 31 de julio.

La presente se publica para conocimiento de las personas interesadas y al objeto de que las autoridades locales, las Comisaría de Policía y los puestos de la Guardia Civil no consientan en toda la provincia el funcionamiento de otras paradas particulares de las que aquí se relacionan, y en caso de funcionar alguna parada clandestina o semental suelto deberán ponerlo en conocimiento de esta Delegación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1993. — El teniente coronel delegado, Luis Angel de la Fuente Prieto.

## SECCION SEXTA

### A T E C A

Núm. 79.497

El Pleno municipal celebrado el día 15 de diciembre de 1993 ha aprobado inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Tasa por expedición de documentos administrativos.

— Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

— Tasa de cementerio municipal.

— Tasa de alcantarillado.

— Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

— Precio público de suministro de agua potable.

— Precio público de piscinas municipales.

— Precio público de matadero municipal.

— Precio público por servicio del Patronato Municipal Guardería Infantil.

Asimismo, el Pleno ha aprobado inicialmente la aprobación inicial de la creación de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Impuesto sobre construcciones.

— Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana.

— Tasa por aprovechamiento de tierras comunales.

El acuerdo queda expuesto al público por plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, quedando de forma automática aprobadas las ordenanzas en el caso de que no se produjeran.

Ateca, 21 de diciembre de 1993. — El alcalde.

### B E L C H I T E

Núm. 78.906

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 1993, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones de la subasta por trámite de urgencia para la construcción de una manzana de setenta nichos, arreglo de capilla y cerramiento en el cementerio municipal de esta villa.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio

en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones al mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el anterior pliego de condiciones.

Objeto: Construcción manzana de setenta nichos, arreglo capilla y cerramiento en el cementerio municipal.

Tipo de licitación: 4.192.852 pesetas, incluido IVA, que podrá ser mejorado a la baja.

Fianza provisional: Ascenderá al 2 % del presupuesto de la obra.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses, como máximo, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Exposición del expediente: En las dependencias municipales todos los días laborables, en horario de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En las dependencias municipales durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice la presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, y en modelo aparte, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Belchite, 23 de diciembre de 1993. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., y DNI número ....., en nombre propio (o en representación de .....), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la realización de las obras de construcción de una manzana de setenta nichos, arreglo de capilla y cerramiento, se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, incluido IVA. En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### BOQUIÑENI

Núm. 79.498

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1993, acordó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales y precios públicos para 1994 que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre:

- Tasa por prestación del servicio de recogida de basura.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.
- Precio público por prestación del servicio de fax (nueva implantación).
- Precio público por prestación del servicio de matadero (derogada).

Se anuncia que dicho acuerdo permanecerá expuesto al público, con todos sus antecedentes, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales.

Boquiñeni, 22 de diciembre de 1993. — El alcalde.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 79.199

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1993, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto de actividades económicas, comprendiendo las funciones previstas en el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y con efecto desde el día 1 de enero de 1994.

Lo que se hace público par general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada ley.

Cuarte de Huerva, 22 de diciembre de 1993. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### FIGUERUELAS

Núm. 79.535

*RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Figueruelas referente a la convocatoria de una plaza de auxiliar de Administración general.*

En virtud de la convocatoria de una plaza de auxiliar de Administración general vacante en este Ayuntamiento, según convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 241, de fecha 20 de octubre de 1993, y habiendo concluido el plazo de presentación de instancias, se acuerda:

Primero. — Composición del tribunal: De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se hace pública la composición del tribunal, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Miguel Angel Royo Oliveros, alcalde de Figueruelas, como titular, y doña Maribel Lamuela Gregorio, como suplente.

Vocales: Don Modesto Rodríguez Oliveros, como titular, y don Jesús Virgos Pérez, como suplente; doña Teresa Gay Miguel, como titular, y don Angel Camón Lasdiez, como suplente, y doña Victoria Rodríguez Cativiela, por la Comunidad Autónoma, como titular, y don José Luis Ordoz Soterías, como suplente.

Secretario: Don Abel Aparicio Palomar, como titular, y doña Rosa Oliveros Deito, como suplente.

Segundo. — Admitidos y excluidos: La relación completa de admitidos al proceso selectivo se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Figueruelas. Los admitidos a las pruebas podrán, en el plazo de quince días naturales, elevar las reclamaciones que estimen oportunas respecto a sus datos personales, justificando debidamente sus alegaciones.

La relación de excluidos se incorpora como anexo al presente anuncio, con las causas de exclusión. Los excluidos tendrán un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio, para subsanar los defectos que han sido causa de la exclusión.

De no presentarse ninguna alegación, las relaciones citadas se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero. — Fecha y hora del primer ejercicio: Se establece como fecha y hora de celebración del primer ejercicio el viernes 4 de febrero de 1994, a las 18.00 horas, en el edificio del Ayuntamiento de Figueruelas. Los aspirantes deberán ir provistos necesariamente del documento nacional de identidad.

Figueruelas, 20 de diciembre de 1993. — El alcalde-presidente, Miguel Angel Royo Oliveros.

#### ANEXO

Relación de excluidos con expresión de las causas:

—Número total de excluidos: uno.

—Datos personales: Escanilla Bardeli, Rosa María. 25.432.283.

—Causas de la exclusión: No acompaña titulación exigida ni fotografía de carnet (base cuarta de la convocatoria).

#### LUMPIAQUE

Núm. 79.523

El Pleno del Ayuntamiento de Lumpiaque, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1993, acordó provisionalmente la modificación parcial de las ordenanzas fiscales que a continuación se detallan.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición al público, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra para su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada ley:

#### Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Art. 4.c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público, 2.500 pesetas.

#### Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura

Art. 8. Cuota: Se incrementará la cantidad equivalente al IPC de 1993.

**Ordenanza reguladora del precio público por el uso privativo de terrenos de uso público con industrias callejeras**

Art. 6. Cuota: 600 pesetas.

**Ordenanza reguladora del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica**

*Cuotas*

**Turismos:**

De menos de 8 caballos fiscales, 3.000 pesetas.

De 8 a 12 caballos fiscales, 6.500 pesetas.

De 12 a 16 caballos fiscales, 12.540 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 15.620 pesetas.

**Camiones:**

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.370 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 14.100 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 24.500 pesetas.

**Otros vehículos:**

Ciclomotores, 700 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 700 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.250 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.400 pesetas.

Motocicletas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 4.800 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 9.600 pesetas.

*Disposición final*

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lumpiaque, 22 de diciembre de 1993. — El alcalde-presidente, José Vera Borque.

**M O R E S**

**Núm. 79.201**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de septiembre de 1993, en el que se aprueba provisionalmente la modificación parcial de varias ordenanzas fiscales que entrarán en vigor el 1 de enero de 1994, se procede a su publicación:

**Precios públicos:**

—Utilización de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacio en la calzada, con prohibición de estacionamiento a terceros: Reserva de espacio, por año y metro lineal de reserva, 700 pesetas.

**Impuestos:**

—Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, coeficiente 0,5 %.

—Sobre vehículos de tracción mecánica se aplicará el 1,1.

No habiéndose presentado reclamaciones a este acuerdo de modificación, queda elevado a definitivo según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

El resto del texto de las ordenanzas a que se contrae este anuncio queda sin alterar.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Morés, 17 de diciembre de 1993. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

**NUEZ DE EBRO**

**Núm. 79.488**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas núms. 10 y 18.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, a continuación se publica el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas.

Contra la mencionada aprobación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nuez de Ebro, 23 de diciembre de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

**Nº 10**

**ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACION SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

**Art. 1.— FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el

Art. 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/88.

**Art. 2.— HECHO IMPONIBLE**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa :

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de suministro de agua potable,
- b) La prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

La aplicación de la presente Tasa no se opone a que para las inversiones a realizar en el Servicio se recurra a las Contribuciones Especiales para su financiación.

**Art. 3.— SUJETOS PASIVOS**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del servicio del número 1b del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las Fincas del Término municipal beneficiarias de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del Servicio.

**Art 4.— RESPONSABLES**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

**Art. 5.— CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o autorización de acometida a la red de suministro de agua potable se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 20.000 Pts.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio se determinará en la forma siguiente:

A.— En función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca con arreglo a la siguiente tarifa:

—Viviendas y Locales comerciales 65 Pts. por m3 consumido

—Industrias 85 Pts. por metro cúbico consumido.

B.—Una cantidad fija por el concepto de gastos de lectura de contadores que ascenderá a 500 Pts. cada cuatro meses.

3. A las cantidades señaladas en la tarifa que antecede se les aplicará el 6% de IVA o el tipo que resulte conforme con la legislación vigente.

4. El agua suministrada para fines agrícolas se registrará por la siguiente tarifa:

—Llenado de sulfatadoras 200 Pts. unidad.

—Llenado de cubas 400 Pts. unidad.

**Art.— 6 EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

**Art 7.— DEVENGO**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento de agua. El devengo de esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pudiera instruirse para su autorización.

#### Art 8.- DECLARACION LIQUIDACION E INGRESO

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la varificación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red o efectuada esta realmente aún cuando no conste la autorización municipal.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos por conservación de la red de alcantarillado, con carácter cuatrimestral.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud, y los servicios tributarios del Ayuntamiento practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Al formular la solicitud los sujetos pasivos señalarán un domicilio para el pago de los recibos por consumo de agua, pudiendo ser este una Entidad Bancaria.

Art 9.- Cuatrimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 10.- La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el servicio o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 11.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Art 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como sanciones y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieren incurrir los infractores.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora del Precio Público por suministro de Agua potable a domicilio aprobada por esta Corporación en 1989.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 18

### ORDENANZA GENERAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### CAPITULO 1 HECHO IMPONIBLE

Art. 1.-1. El hecho imponible de las Contribuciones especiales esta constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la

realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior, y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas y otros.

Art. 2.-1. A los efectos de lo dispuesto en el Art. precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca este Municipio para atender a los fines que le están atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el municipio por haber sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades públicas o por los concesionarios de estas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales aun cuando fuesen realizados o establecidos por:

-Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.

-Concesionarios con aportaciones de este Municipio.

-Asociaciones de Contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará íntegramente, a sufragar los gastos de obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubieran sido establecidas y exigidas.

Art. 3.-El Municipio podrá potestativamente acordar

la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el Art. 1 de la presente ordenanza General.

#### CAPITULO II

##### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 4.-1. No se reconocerá en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados y convenios internacionales.

2. Quiénes en los casos a que se refiere el apartado anterior se consideren con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el ayuntamiento con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

#### CAPITULO III

##### SUJETOS PASIVOS

Art. 5.- 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las Contribuciones especiales por la realización de obras o establecimientos o ampliaciones de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliaciones de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.

c) En las Contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo en el Término de este Municipio.

d) En las Contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deben utilizarlas.

Art. 6.-1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del Art. 11 de la presente Ordenanza general, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de estos.

2. En los casos de Régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupara la propia comunidad.

#### CAPITULO IV BASE IMPONIBLE

Art. 7.-1. La base imponible de las Contribuciones Especiales esta constituida, como máximo, por el 90% del coste que el Municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de las obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubiéren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Municipio, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el Art. 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser

derruidos y ocupados

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Municipio hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el Art. 2.1c de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con la aportación del municipio a que se refiere el apartado 2b del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Municipio la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o

entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo caso en el cual se procederá, de conformidad con lo indicado en el apartado 2 del Art. 9 de la presente Ordenanza general.

Art. 8.- La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la Contribución Especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

#### CAPITULO V CUOTA TRIBUTARIA

Art. 9.- 1. La base imponible de las Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su

superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las sociedades o Entidades que cubran el riesgo por bienes sitos en este Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Art. 10.- En toda clase de obras cuando la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del Plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las Contribuciones Especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderán por fincas con fachada a la vía pública no solo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se mediará, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas este formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

#### CAPITULO VI DEVENGO

Art. 11.- 1. Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos

pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez adoptado el acuerdo concreto de imposición y ordenación el Municipio podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las Contribuciones Especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la presente Ordenanza General, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiese anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de Ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos

pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por el órgano municipal competente ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo, o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

#### CAPITULO VII

##### GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Art. 12.- La Gestión, Liquidación inspección y recaudación de las Contribuciones Especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 13.- 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a petición del contribuyente, el aplazamiento o fraccionamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. El Municipio podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los

contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan, en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

#### CAPITULO VIII IMPOSICION Y ORDENACION

Art. 14.- 1. La exacción de las Contribuciones Especiales precisará de la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repercutir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de Ordenación y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por Edictos.

Art. 15.- 1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observaran las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara obras o estableciese o ampliase servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de Ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Art. 16.- 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento,

comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que le corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales.

Art. 17.- Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

#### CAPITULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 18.- 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza general de Gestión Recaudación e inspección aprobada por el Ayuntamiento.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**PASTRIZ**

Núm. 78.705

El Pleno corporativo, en su sesión de fecha 17 de abril de 1991, aprobó con carácter inicial las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este municipio, y en sesión de fecha 28 de enero de 1993 acuerda introducir modificaciones a dicha aprobación inicial.

Ambos acuerdos fueron sometidos a información pública.

A la vista del resultado de la información pública, se han introducido modificaciones que significan un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 114.2 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1 de 1992, de 26 de junio, y antes de la aprobación provisional, se abre un nuevo período de información pública durante un mes, mediante publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma", *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Zaragoza. El plazo se empezará a contar a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones expresadas.

Pastriz, 20 de diciembre de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

**PRADILLA DE EBRO**

Núm. 78.701

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el Plan anual de aprovechamientos para 1993, ha acordado la adjudicación mediante subasta, por el procedimiento de urgencia, del aprovechamiento de los pastos del monte "Común Codera y Sarda" núm. 165, de los del catálogo de utilidad pública, y del monte consorciado "El Común".

Objeto. — Aprovechamiento de pastos para 700 y 300 cabezas de ganado lanar y 120 de ganado vacuno.

Tipo de licitación. — 769.059 y 25.329 pesetas, respectivamente, en alza.

Duración. — Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1994.

Garantías. — Provisional, 30.000 pesetas. Definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En las oficinas municipales, de 10.00 a 13.00 horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de pliegos. — A las 12.30 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo anterior.

Gastos. — Todos los gastos de tramitación del expediente, incluido este anuncio, serán a cargo del adjudicatario.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al día siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Queda expuesto el pliego de condiciones, junto con el resto del expediente, durante el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

Para la ejecución de estos aprovechamientos regirá lo establecido en los pliegos de condiciones publicados en el "Boletín Oficial del Estado" números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975.

Pradilla de Ebro, 20 de diciembre de 1993. — El alcalde.

**TORRELLAS**

Núm. 79.530

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 41.914.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Torrellas, 24 de diciembre de 1993. — El alcalde.

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Núm. 79.776

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1993, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.

Dicha modificación comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1994.

2.º Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos por prestación de los servicios de piscinas municipales y de vertido de residuos en el vertedero municipal.

Dicha modificación comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1994.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, los acuerdos precedentes se expusieron al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

Dado que durante dicho plazo de exposición al público, que ha tenido lugar durante los treinta días siguientes al 20 de noviembre del año en curso, fecha de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 267, no se han presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y con lo acordado en la sesión plenaria señalada, los citados acuerdos quedan elevados a definitivos.

Contra tales acuerdos definitivos cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, tal y como previene el artículo 19.1 de la mencionada ley y demás normas aplicables, ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**Ordenanza fiscal reguladora  
del impuesto sobre bienes inmuebles**

El artículo 2.1 de la Ordenanza queda redactado así:

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45 %.

**Ordenanza fiscal reguladora  
del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

El artículo 6.1 de la Ordenanza queda redactado así:

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.240 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.048 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.768 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 15.904 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 14.784 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 21.056 pesetas.

De más de 50 plazas, 26.320 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.504 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 13.200 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 21.056 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 26.320 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.136 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.928 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 14.784 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.136 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.928 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 14.200 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 784 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 784 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.344 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.688 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.376 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.752 pesetas.

**Ordenanza fiscal reguladora  
de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos**

El artículo 5, titulado "base imponible", queda sin contenido.

El artículo 6 queda redactado así:

1. Las cuotas tributarias de esta tasa son las previstas en las tarifas que se describen en el apartado siguiente.

2. Las tarifas aplicables serán:

a) Cuando se trate de solicitudes de licencias de apertura o de funcionamiento que previamente no requieran la obtención de la licencia de actividad o de instalación prevista por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961, 10.000 pesetas.

b) Cuando se trate de solicitudes de licencias de apertura o de funcionamiento que previamente requieran la obtención de la licencia de actividad o de instalación prevista por el mencionado reglamento, 40.000 pesetas.

3. En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en establecimiento que, por aplicación del apartado anterior, esté sujeto al pago de la cuota correspondiente, se deducirá de ésta lo devengado por este mismo tributo con ocasión de anteriores variaciones o ampliaciones y de la primera apertura.

4. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, las cuotas a liquidar serán el 50 % de las señaladas en los dos apartados anteriores, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

#### Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas

El artículo 3.2 de la Ordenanza reguladora queda redactado así: Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Entradas, 550 pesetas.
- Vale por diez entradas, 2.750 pesetas.
- Bono individual de temporada, 4.400 pesetas.
- Bono familiar de temporada: Por cada miembro de la unidad familiar, 2.750 pesetas.

#### Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de vertido de residuos en el vertedero municipal

El artículo 1 de la Ordenanza reguladora queda redactado así:

De conformidad con lo previsto en el artículo 177, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de vertido en el vertedero municipal de desechos y residuos sólidos urbanos que por sus características no sean susceptibles de recogida domiciliar por los servicios municipales y se hallen fuera del ámbito de aplicación de la Ley 20 de 1986, de 14 de mayo, de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como de la legislación especial sobre residuos radiactivos, mineros y contaminantes.

El artículo 3.2 de la Ordenanza reguladora queda redactado así:

Las tarifas de este precio público serán, por cada acto de vertido, las siguientes:

- Hasta 10 toneladas de peso, 500 pesetas.
- De más de 10 toneladas de peso, 1.000 pesetas.

Villanueva de Gállego, 30 de diciembre de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 9 Núm. 76.694

La magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 586 de 1991 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Barrachina, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Francisco Herrero Burgos y María Carmen Segura Pinilla, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Terreno para parcelar, en término de Miralbueno, de Zaragoza, partida "La Bombarda" (hoy barrio de Oliver, sin número), de 489,78 metros cuadrados. Linderos modernos: norte, calle Copérnico; sur, calle Monasterio de Piedra; este, riego, y oeste, finca de los hermanos Nouvillas Larraz. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.478, folio 104, finca 66.621 (antes 13.071). Tasado en 3.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, edificio B, quinta planta, de Zaragoza) el día 21 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- El tipo del remate será el del precio de su avalúo, siendo esta tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.
- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza), número de cuenta 4.920, el 20 % del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza accidental. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 76.786

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 685 de 1991 se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Adidas Sarragán España, S. A., contra Rufino Requejo Martín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Local comercial sito en la calle Vitoria, número 50, bajo, de Burgos. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, edificio B, quinta planta, de Zaragoza) el día 11 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 8.000.000 de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza), número de cuenta 4.920, el 20 % del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 71.241

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.086 de 1990, a instancia de Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, siendo demandado

Antonio Palacio Otal, en paradero desconocido, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana 13. — Espacio o hueco para aparcamiento de vehículo, señalado con el número 13, en la planta de sótano, de unos 13,75 metros cuadrados de superficie y una cuota de 0,40 %, de la casa números 21, 23 y 25 de la calle Pradilla, de Zaragoza. Finca 4.986, tomo 4.218, folio 95, Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notificación al demandado Antonio Palacio Otal, expido el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 71.246

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 346 de 1993, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Francisco Javier Cano Gómez y Olga Pilar Nasarre Pellejero (calle Comuneros de Castilla, número 15, 8.º B, de Zaragoza), y José Miguel Nasarre Pellejero y María Mercedes García Ruiz-Alejo (calle Jardines de Lisboa, número 6, 1.º A, de Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes objeto de subasta están en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo, tipo tractocamión, marca "Iveco", modelo 190 4 B, matrícula Z-0475-AN. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 71.578

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, número 158 de 1993, a instancia de Estudios Jurídicos Aragoneses, S. L., representada por el procurador don Guillermo García Mercadal y García Loygorri, siendo demandada Olga Sarmiento García, con domicilio en Zaragoza (paseo de María Agustín, número 26), se ha acordado librar el

presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso en séptima planta, escalera A, de la casa número 26 del paseo de María Agustín, que tiene una superficie de 132,27 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.536, libro 639, folio 128. Valorado en 4.950.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 71.251

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 1.254 de 1990, a instancia de Aragonesa de Avaluos, S. G. R., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, siendo demandados Francisco Fernández Aineto y Marta Urrea Ibarz, con domicilio en Ballobar (Huesca), calle Torno, número 24, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa corral en Ontiñena (Huesca), calle San Gregorio, sin número, de 187 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, tomo 253, libro 13, folio 49, finca 1.742. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Mitad indivisa de nuda propiedad de campo de secano en Ontiñena (Huesca), partida "Valcabrera", de 2 hectáreas 19 áreas 92 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fraga, tomo 313, libro 16, folio 220, finca 2.172. Valorado en 800.000 pesetas.

Terreno para edificar, sito en Ballobar (Huesca), en la zona "Planto del Torno", de 300 metros cuadrados de superficie. En dicho terreno existe la edificación de un almacén sin terminar. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fraga, tomo 389, libro 31, folio 75, finca 3.601. Valorado en 3.400.000 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Francisco Fernández Aineto y Marta Urrea Ibarz, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 72.003

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.022 de 1991, a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandados Ernesto Lostao Tomeo y Angeles Martínez Aliana, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Vivienda o piso primero, en la primera planta superior alzada del edificio, que ocupa una superficie construida de 97,79 metros cuadrados y útil de 87,94 metros cuadrados. Le corresponde, además, como aneja en la zona de aparcamiento de vehículos u otros usos de planta baja, una tercera parte indivisa de la misma, con la utilización exclusiva y excluyente de la plaza señalada con el número 2, a la que se accede por la calle Mosén Bernardo. Tiene una cuota en el valor total del inmueble de 25,9 %. Es uno de los departamentos integrantes de la casa en esta capital, barrio de Villamayor, calle del Paso, número 52. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de los de Zaragoza al tomo 2.317, finca 7.498. Valorado en 8.700.000 pesetas.
2. Rústica. — Campo de regadío indivisible en el término municipal de Zaragoza, barrio de Villamayor, paraje "Cepero", con una superficie de 40 áreas. En el catastro es la finca 535-1 del polígono 59. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de los de Zaragoza al tomo 4.195, folio 39, finca 4.976. Valorado en 560.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 71.927

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 798 de 1990, a instancia de la actora Aragonesa de Avales, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, siendo demandados María Jesús López Serrano y herederos legales desconocidos de Manuel López Ibáñez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de campo de regadío, partida "Sastreliso", término municipal de Escatrón (Zaragoza), de 17 áreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 161, folio 155, finca número 2.274. Valorado en 85.000 pesetas.

Mitad indivisa de campo de regadío, partida "Sastreliso", término municipal de Escatrón (Zaragoza), de 5 áreas 90 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 161, folio 151, finca número 2.272. Valorado en 30.000 pesetas.

Mitad indivisa de campo de regadío, partida "La Ralla", término municipal de Escatrón (Zaragoza), de 18 áreas 90 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 161, folio 147, finca número 2.270. Valorado en 90.000 pesetas.

Mitad indivisa de campo de regadío, partida "Sastreliso", término municipal de Escatrón (Zaragoza), de 7 áreas 80 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 161, folio 153, finca número 2.273. Valorado en 40.000 pesetas.

Mitad indivisa de solar en Plano de San Javier, de Escatrón (Zaragoza), con una superficie de 1.195 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 276, folio 98, finca número 4.409. Valorado en 60.000 pesetas.

Mitad indivisa de casa en Escatrón (Zaragoza), calle General Franco, número 57 (hoy Cinco de Febrero), de 93 metros cuadrados de superficie cubierta y 90 metros cuadrados de superficie descubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 196, folio 71, finca número 2.806. Valorada en 920.000 pesetas.

Solar en Plano de San Javier, de Escatrón (Zaragoza), de una superficie de 2.391 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 276, folio 96, finca número 4.408, calificado como rústico. Valorado en 240.000 pesetas.

Casa sita en Escatrón (Zaragoza), calle General Franco, número 53 (hoy Cinco de Febrero), de 141 metros cuadrados de superficie cubierta y 72 metros cuadrados de superficie descubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 161, folio 111, finca número 2.253. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de Manuel López Ibáñez, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 72.111

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 262 de 1993, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados José C. Domínguez Morales y Silvia Pardo Monje, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda denominada segundo C, tipo A, ubicada en la planta del mismo nombre, que forma parte del edificio número 14 de la urbanización en avenida de Cataluña, sita en el término municipal de Zaragoza. En la actualidad aparece señalada con el número 8 de la calle Río Matarraña. Tiene una superficie útil de unos 66 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación de 3,64 %. Inscrita al folio 122, tomo 1.271, finca número 25.747-N. Valorada en 5.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.191

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.455 de 1991, a instancia del actor Manuel de Val Julián, representado por el procurador señor San Pío Sierra, siendo demandada Hermanos Romanos, S. A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> El bien que se subasta se encuentra en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Es dicho bien:

Una pala cargadora marca "Fau", matrícula Z-1285-RI. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero, o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.907

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 186 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de noviembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 186 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Isiegas Gerner y defendida por el letrado señor Parra Navarro, siendo demandados Rodolfo Per Hernández, Francisca López Moyano, María Vega Noguero Ruiz, Francisco José Gonzalvo Pueyo, Luis Angel Per Hernández, Susana Navas Gutiérrez y Nicolás Reblet Izquierdo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Rodolfo Per Hernández, Francisca López Moyano, María Vega Noguero Ruiz, Francisco José Gonzalvo Pueyo, Luis Angel Per Hernández, Susana Navas Gutiérrez y Nicolás Reblet Izquierdo, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.240.856 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nicolás Reblet Izquierdo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.908

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.415 de 1990, a instancia de la actora Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Construcciones Ruca, S. L., y José Antonio Catalán Muñoz, con domicilio en Corella (Navarra) la primera y en paradero desconocido el segundo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los vehículos se encuentran en poder de los demandados, excepto la excavadora, que se encuentra en poder de Félix Jiménez Ascarza, en Aldeanueva de Ebro (La Rioja).

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una excavadora mixta, marca "JCB 3C MK III", número de serie 136559. Valorada en 400.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Opel", modelo "Corsa", matrícula NA-0651-V. Valorado en 200.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Lancia", modelo "Thema Turbo DS", matrícula NA-2964-X. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados que se encuentran en ignorado paradero o no fueren hallados en su domicilio.

Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.911

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 311 de 1993, promovido por José Tornos Camacho, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra Antonio Cortés Morata y Alberta Florinda Marín Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a las sumas de 20.000.000 y 2.500.000 pesetas, respectivamente. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 17 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 19 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana número 51. — Piso undécimo, letra B, en la undécima planta alzada, con una superficie útil de 132,13 metros cuadrados. Le corresponde una participación en el valor total del inmueble de 1,701 %. Forma parte de un edificio construido sobre un solar de 3.680 metros cuadrados, sito en esta ciudad, calle La Milagrosa (hoy número 3). Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9, finca número 48.351 (hoy 1.032), folio 97, tomo 1.915, libro 659, sección 3.ª. Valorado en 20.000.000 de pesetas.

2. Una participación indivisa de dos partes de las ciento quince en que idealmente se halla dividido el departamento número 1 o local destinado a aparcamiento de vehículos, que se describe a continuación. A cada una de dichas partes se le atribuye con carácter exclusivo y excluyente el uso y disfrute para aparcamiento de vehículo de sendas porciones del indicado local, rotuladas con los números 59 y 60, en la planta de sótano —2. Número 1 o local destinado al aparcamiento de vehículos situado en las plantas de sótanos primero y segundo del edificio, con una extensión superficial de 1.692,56 metros cuadrados en el sótano primero y 1.621,51 metros cuadrados en el sótano segundo. Le corresponde una participación en el total valor del inmueble de 12,305 %. Forma parte de la urbana sita en la calle La Milagrosa, número 3, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, tomo 1.913, folio 102, libro 658, finca número 48.251 (hoy 66). Se valora en 2.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de que se encuentren en ignorado paradero, o no fueren hallados en su domicilio.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 72.848

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 980 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de José Luis Rodríguez Núñez, representado por la procuradora señora Uriarte, contra Acinde, S. L., por el presente se notifica a dicha demandada que en tercera subasta celebrada el 22 de noviembre de 1993 la parte actora ofreció la cantidad de 3.000 pesetas por los bienes embargados. Lo que se le comunica para que en el plazo de nueve días siguientes pueda pagar al acreedor y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Acinde, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 73.566

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 387 de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara a la empresa Hermeseda, S. A., en estado de suspensión de pagos, que se considera de insolvencia provisional, y se convoca a sus acreedores a Junta general, que se celebrará en la sala audiencia número 10 (sita en planta baja del edificio de los Juzgados, plaza del Pilar, de esta ciudad) el día 3 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, citándose por cédula a sus acreedores con domicilio en este partido y por carta certificada a los demás, remitiéndose ambas por correo, con acuse de recibo que se unirá a los autos. Póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados a los que se comunicó la solicitud y publíquese su parte dispositiva por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose los despachos necesarios que se entregarán al procurador señor Andrés Laborda para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo acuerda y firma don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 71.203

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 635-B de 1993, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Rosa Casadevall y Pedro García González, sobre reclamación de cantidad, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, sala 10) el día 2 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 2 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 30 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda letra F, en la quinta planta alzada, de 98,93 metros cuadrados de superficie construida y 77,25 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de una casa en Zaragoza, con frente a la calle Comuneros de Castilla, número 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza, tomo 4.062, libro 11, folio 79, finca 698. Se valoró en 4.300.000 pesetas y responde de 750.000 pesetas de capital, sus intereses correspondientes y 150.000 pesetas para costas y gastos.

Se expide en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 71.577

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 406 de 1991-B, a instancia de Pedro Alfonso Latorre Latorre, representado por el procurador señor García Mercadal, contra Industrial Rogemar, S. L., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio A, planta calle, sala de audiencias número 10) el día 2 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio

del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 2 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 30 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Furgoneta marca "Seat", modelo "Terra 1.3 Diesel", matrícula V-7057-DJ. Valorada en 350.000 pesetas.

2. Camión caja, marca "Iveco", modelo 95,14, matrícula V-1949-DD. Valorado en 900.000 pesetas.

3. Furgoneta mixta, marca "Fiat", modelo "Dicato Maxi TD", matrícula V-1119-CJ. Valorada en 270.000 pesetas.

Total, 1.520.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 70.113

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos hipotecarios núm. 596 de 1991-C, tramitados a instancia de Banco Hipotecario, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Medina, contra Angel Antonio Calavia Corchón y Juana Aguilera Cruz, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2) el día 23 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 23 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 23 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

El presente servirá de notificación a la parte demandada, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en polígono Puerta de Sancho, escalera 5, 7.<sup>o</sup> A (hoy calle Amsterdam, 5, 7.<sup>o</sup> A). Inscrita al tomo 2.072, folio 59, finca 1.334, inscripción primera. Valorada en 7.480.000 pesetas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 72.838

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 504 de 1993-D, seguidos a instancia de Comercial Aragonesa de Representaciones, S. L., representada por la procuradora señora Belloc,

contra Bescós, Vicente y Vicente, S. C., representada por el procurador señor Isiegas, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, sala de audiencias número 10, planta calle) el día 15 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, oficina Juzgados, cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 15 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 12 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Veintinueve bicicletas marca "New Line", modelo "Strato", de caballero. Valoradas en 290.000 pesetas.

2. Cuarenta bicicletas marca "New Line", modelo "Star", de señora. Valoradas en 400.000 pesetas.

3. Nueve bicicletas "Ciclostatic". Valoradas en 72.000 pesetas.

4. Cinco vaporetas. Valoradas en 20.000 pesetas.

5. Once "megapack" averiados. Valorados en 22.000 pesetas.

6. Un ordenador marca "APD", compuesto de teclado y pantalla, e impresora marca "Fujitsu". Valorados en 60.000 pesetas.

7. Un fax HS-330. Valorado en 15.000 pesetas.

8. Dos mesas de despacho, de madera; dos sillones y dos sillas, de polipiel en color negro. Valorados en 22.000 pesetas.

Total valoración, 901.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 75.601

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 895 de 1992-D, seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, contra Francisco Javier Sánchez Bartolomé, Eva María Gracia Garzón y Pilar Aznar Ortiq, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta calle, sala de audiencias número 10) el día 22 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, oficina Juzgados, cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza número 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio

del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 22 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 19 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de urbana, piso cuarto, puerta sexta, en la sexta planta alzada, sito en Zaragoza, en la calle María Lostal, números 25 a 31. Inscrita al tomo 1.958, folio 121, finca 31.427. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 72.855

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 14 de 1993 se sigue expediente de dominio a instancia de José María Bandrés García, representado por la procuradora señora Isiegas Gerner, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de las fincas que más adelante se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, y en especial a Antonio Lorente Jáuregui, como causahabiente de la titular registral Aurora Jáuregui Grau, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente a alegar y probar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les tendrá por renunciando a los derechos que pudieran asistirles en el expediente, y éste será también inscribible.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

Urbana. — Casa sita en esta ciudad, en calle Predicadores, 119, de unos 150 metros cuadrados de superficie. Linderos: a la derecha de su fachada, otra de Pedro Pallaruelo; izquierda, la de José Marraco, y espalda, corral de Mariano Arias. Antes era la casa sita en calle Democracia, 149. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 725, folio 21, finca núm. 11.907.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 76.788

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 612 de 1993-C, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor San Pío, contra Promociones Serrablo, S. L., en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2, de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a la deudora hipotecaria citada la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de

Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 7 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 7 de marzo siguiente, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 11 de abril próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Número 75. — Vivienda tercero D, en la tercera planta alzada, con una superficie útil de 84,05 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, rellano; derecha entrando, vivienda letra C y calle de Zumalacárregui; izquierda, caja del ascensor y patio de luces, y fondo, casa número 5 de la calle de Zumalacárregui. Tiene como anejo inseparable una estancia de unos 77,03 metros cuadrados útiles, sita en la entrecubierta y sobre la vivienda a la que pertenece. Tiene una cuota de participación de 6,06 %. Forma parte de una casa en el término de Miraflores, de Zaragoza, calle Gil de Jasa, sin número (hoy número 22), angular a la calle Zumalacárregui, número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.201, libro 85, folio 128, finca número 5.265. Valorada en 33.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 77.054

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 523 de 1991-A, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Antonio Pajuelo, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, segunda planta) el día 28 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 28 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 2 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana 8. — Vivienda segundo, letra D, en la planta segunda alta del bloque número 6, al sitio "Camino de Moraleja y Cerro del Lomo" (hoy calle Grecia, número 26), de Fuenlabrada (Madrid), que tiene una superficie de 80,73 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al libro 49, tomo 1.106, finca 7.160. Tasación, 7.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 70.423

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 8 de noviembre de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 1.081 de 1993-A, promovido por Banco de Sabadell, S. A., contra Genaro

Armando Martínez Sánchez, en reclamación de 580.475 pesetas de principal, más 300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Urbana número 71. — Piso séptimo B, izquierda, sito en la séptima planta alzada, que tiene su acceso por la escalera II y, según cédula de calificación provisional de vivienda de protección oficial, tiene una superficie útil de 95,34 metros cuadrados y construida de 121,08 metros cuadrados. Forma parte de un edificio denominado "Once-A", en el polígono de Monsalud, en su zona este, barrio de las Delicias, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 1.706, libro 761, sección 3.ª, folio 142, finca 31.626-N.

2. Urbana. — Casa unifamiliar situada en el término municipal de Cadrete (Zaragoza), en calle todavía sin nombre, en la que se le asigna el número 18, según el título, y, según la cédula, el número 9; ocupa un solar de 68,53 metros cuadrados, que se destinan a la edificación, y el resto al corral. Es del tipo A y en total ocupa una superficie útil de 79,71 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.288, libro 70 de Cadrete, folio 22, finca 1.653-N.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

### JUZGADO NUM. 13

#### Notificación de sentencia

Núm. 70.465

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 446 de 1993-B, instados por Vicente López de Oñate Martínez de Azagra, contra Arturo Vigil Maeso, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de cognición número 446 de 1993-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de Vicente López de Oñate Martínez de Azagra, mayor de edad, vecino de Zaragoza, con domicilio en avenida de Tenor Fleta, número 34, y con DNI número 16.333.960, representado por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre y asistido de la letrada doña María Pilar Salas Gracia, contra Arturo Vigil Maeso, mayor de edad, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Carmen, número 26, 3.ª B, el cual fue declarado en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda formulada por la representación procesal de Vicente López de Oñate Martínez de Azagra, contra Arturo Vigil Maeso, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone al actor la suma de 304.968 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de esta resolución hasta su total ejecución, con expresa imposición al demandado del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar la presente resolución lo acordado en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía, conforme viene legalmente previsto, salvo que se pudiese la notificación personal en el término de tres días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero Arturo Vigil Maeso, libro el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 13

#### Notificación de sentencia

Núm. 70.424

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 742 de 1993-B, instados por Banco de Sabadell, S. A., contra Julio Labat Charles, Enrique Gracia de Val y Juenjo, S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza,

habiendo visto los autos de juicio ejecutivo número 742 de 1993-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Gómez Pitarch, contra Juenjo, S. A., Julio Labat Charles y Enrique Gracia de Val, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Sabadell, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Juenjo, S. A., Julio Labat Charles y Enrique Gracia de Val, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 520.990 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Juenjo, S. A., libro la presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 13

#### Notificación de sentencia

Núm. 70.467

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 817 de 1993-B, instados en este Juzgado por la Comunidad de propietarios de la casa números 2-8 de la calle Bilbao, de Zaragoza, contra los herederos desconocidos y la herencia yacente de Natividad Pastor Caballero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio verbal número 817 de 1993-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios de la casa números 2-8 de la calle Bilbao, de Zaragoza, representada por el procurador don Guillermo García Mercadal y asistido de la letrada doña Yolanda Mompel Lasheras, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Natividad Pastor Caballero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Comunidad de propietarios de la casa números 2 al 8 de la calle Bilbao, de Zaragoza, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Natividad Pastor Caballero, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 47.334 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial hasta el completo pago de la cantidad reclamada, todo ello con expresa imposición a la parte demandada citada de las costas causadas en el presente juicio.

Cumplase al notificar la presente resolución lo acordado en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Natividad Pastor Caballero, libro el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 13

#### Notificación de sentencia

Núm. 72.850

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 135 de 1993-B, instados por Rambla, S. A., contra Pedro Gómez Gracia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 12 de noviembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 135 de 1993-B, promovidos por Rambla, S. A., con domicilio social en carretera de Huesca, kilómetro 12, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), representada por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu y asistida del letrado don José Ramón Rambla Pastor, contra Pedro Gómez Gracia, mayor de edad, vecino de Cadrete (Zaragoza), con domicilio en polígono Las Eras, sin número, el cual fue declarado en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Rambla, S. A., contra Pedro Gómez Gracia, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de 203.834 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición

judicial hasta el completo pago de la cantidad reclamada; todo ello con expresa imposición al demandado citado de las costas causadas en el presente juicio. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Gómez Gracia, en ignorado paradero, libro la presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de citación de remate

Núm. 71.999

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 15 de noviembre de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 968 de 1993-A, promovido por Banco Urquijo, S. A., contra Ricardo Marco Gómara y Venus Industrias Gráficas, S. A., esta última en ignorado paradero, en reclamación de 10.792.979 pesetas de principal, más 3.500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Los créditos y derechos que ostente la entidad demandada frente a True/Fair, S. A., con domicilio en Coso, 98-100, primera planta.

Los créditos y derechos que la demandada ostente frente a Hiab Valman, S. A., con domicilio en calle Límite, sin número, polígono Las Fronteras, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Los créditos y derechos que la demandada ostente frente al Partido Aragonés Regionalista, con domicilio en Coso, 87, de Zaragoza.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a la demandada Venus Industrias Gráficas, S. A., extendiendo la presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de citación de remate

Núm. 72.921

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 11 de abril de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 303 de 1993-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Inca Salomón, S. A., Vicente Salomón Sanz, Milagros Gálvez Campos, Jesús Salomón Ayuso y Ana María Zapata Lasheras, en reclamación de 13.260.011 pesetas de principal, más 4.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Piso 4.º, letra A, en la cuarta planta de viviendas de calle Santa Orosia, núm. 17, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de esta capital al tomo 2.478, folio 64, finca 14.420.

Participación social que los demandados tienen en Inca Salomón, S. A. Piso 2.º, letra A, en la segunda planta de viviendas de la casa sita en Zaragoza, en calle Santa Orosia, 17, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de esta capital al tomo 2.478, folio 70, finca 14.422.

Participación social que los demandados tienen en Inca Salomón, S. A. Saldos de los demandados en cuentas y depósitos de cajas y bancos de esta capital.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 77.399

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 499 de 1993-A, seguidos a instancia de Papel Plast, S. A., contra Enrique Lezcano Muñoz, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 2 de febrero de 1994, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 2 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 5 de abril próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a los demandados en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

1. Un televisor en color, sin marca visible, de 24 pulgadas. Tasado en 40.000 pesetas.

2. Un video sistema VHS, marca "Sharp". Tasado en 40.000 pesetas.

3. Un tresillo de tres y dos piezas, tapizado en negro. Tasado en 20.000 pesetas.

4. Una librería de madera color nogal, con vitrina, estantes y cajones. Tasada en 45.000 pesetas.

5. Una mesa de comedor, ovalada, y seis sillas, con asiento tapizado en tela y respaldo de rejilla. Tasada en 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 71.928

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 351 de 1993-A, seguidos a instancia del actor Eduardo Garín Torres, representado por el procurador señor Celma Benages, siendo demandados Tomás Laureas Benito y Marina Camacho Berdejo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944-18-351-93-A.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 5. — Piso primero centro, en la primera planta de viviendas, de unos 51 metros cuadrados útiles. Linda: frente, rellano y pisos derecha e izquierda; derecha entrando, finca de José Irigoyen; izquierda, la de Julián

Briz, y espalda, patio de luces posterior. Tiene una cuota de participación en el total valor del inmueble de 5,75 %. Forma parte de una casa en Zaragoza, en calle Privilegio de la Unión, número 21. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 2.900, folio 122, finca 68.825, inscripción cuarta. Tasada en 600.000 pesetas.

Y para que lo acordado tenga lugar y sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 71.688**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 123 de 1993-D seguidos a instancia de la actora Leciñena, S. A., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, siendo demandado Gregorio Zalaya Anguas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un semirremolque marca "Leciñena", modelo SRP 3ED, matrícula Z-4727-R. Valorado en 450.000 pesetas.

La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma a la parte demandada de la resolución ordenando lo aquí anunciado, para el supuesto de resultar negativa la diligencia de notificación personal.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 72.110**

El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 136 de 1993-D de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Pedro Ruiz Cortés y Carmen Pérez Torres, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> El valor de tasación es de 3.502.803 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dicho precio de tasación.
- 3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.<sup>a</sup> Podrá pujarse en calidad de ceder a un tercero.
- 6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de marzo de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar en ésta para tomar parte el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Piso segundo, en la segunda planta de viviendas, rotulado con la letra C, de la casa número 2 del edificio sito en calle General Lon Laga, número 8, de unos 73 metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: izquierda entrando, piso letra D de la misma casa; derecha, calle Monte Carmelo; fondo, piso letra B de la casa número 1, y frente, rellano y piso letra E de la propia casa. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 1.438, libro 563, folio 45, finca número 30.564.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a las personas interesadas y, en particular, a la parte demandada para el caso de resultar negativa la personal.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 72.909**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 271 de 1993-C, seguidos a instancia de la actora Renault Leasing de España, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Transportes Bercaba, S. L., María Teresa Caballero de la Paz y Rosa Berdejo Ade, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Casa con corral, en el término municipal de Alagón (Zaragoza), en calle Barrio Nuevo, número 17. Tiene una extensión de unos 110 metros cuadrados. Figura inscrita a nombre de María Teresa Caballero de la Paz y Rosa Pilar Berdejo Ade, por mitad e iguales partes indivisas. Es la finca número 4.543, tomo 1.825, folio 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada en 4.600.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Cédula de requerimiento****Núm. 72.859**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en juicio hipotecario del artículo 131 seguido en este Juzgado con el número 154 de 1993, a instancia de Tym Asociados Tema, S. L., contra Jesús Bona Vaquero y Gloria Listerri Foz, por la presente se requiere a los referidos demandados para que en el término de diez días paguen a la actora las siguientes cantidades:

500.000 pesetas, importe del principal de la obligación hipotecaria serie B, núm. 2, incumplida a su vencimiento.

104.166 pesetas en concepto de intereses pactados al 25 %, devengados desde el 18 de junio de 1992 al 18 de abril de 1993.

100.000 pesetas para gastos y costas, como cantidad proporcional a la establecida en la escritura (estipulación 3.ª) para el supuesto de ejecución de las obligaciones hipotecarias.

Y para que sirva de requerimiento por término de diez días a los demandados Jesús Bona Vaquero y Gloria Listerri Foz, expido la presente en Calatayud a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez de Primera Instancia. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 77.058

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 111 de 1993, seguido a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, Cooperativa de Crédito, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Pedro Lafuente Luna, Angel Lafuente Luna y Jesús Lafuente Luna, declarados en rebeldía, encontrándose los referidos autos en ejecución de sentencia firme, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de la tasación que sirva de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con la consignación del 20 % del precio de la tasación.

4.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder remate a un tercero.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala la audiencia del día 17 de febrero de 1994, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; de no haber postores en la primera, se señala para la segunda el día 15 de marzo siguiente, a las 11.00 horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera subasta, y, en su caso, se celebrará tercera subasta el día 14 de abril próximo inmediato, a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Rústica. — Sexta parte indivisa de campo denominado "Pardina de Paúles", en el término de Luna, de 25-74-87 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros a nombre de Pedro Lafuente Luna, tomo 1.347, folio 104, finca número 4.955. Valorada en la suma de 633.000 pesetas.

Rústica. — Tres sextas partes indivisas de campo de secano, en "Val de Guerrero" o "Garrero", de 0-43-02 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, tomo 1.452, folio 148, finca número 1.671. Valorada en la suma de 71.500 pesetas.

Rústica. — Tres sextas partes indivisas de campo de secano, en "Valdemusa" o "Valdecorvilla", de 0-85-50 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, tomo 1.452, folio 150, finca número 5.139. Valorada en la suma de 38.500 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — La secretaria.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 74.802

En este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 272 de 1993, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor García Gayarre, contra Teodoro Martín Vizcaino y María José Echeverría Montón, en reclamación de 6.027.403 pesetas, en los que, y por proveído del día de la fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Frailla, número 9), señalándose para la primera subasta el día 27 de enero de 1994, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación; para la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera o no alcanzar el tipo, el día 25 de febrero siguiente, a la misma hora, por el tipo de tasación rebajado en un 25 %, y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda o no alcanzar el tipo, el día 25 de marzo próximo inmediato, a la misma hora y sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.ª El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo el número 486900018027293, un importe igual o superior al 20 % del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, depositándose en la Mesa del Juzgado, en sobre cerrado, junto con el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.ª Se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª A instancia de la parte actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.ª Sirva la publicación del presente de notificación en legal forma a los demandados para el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

1. Rústica. — Cereal secano de primera en la partida "Hoya de Campo Royo", del término de Rueda de Jalón (Zaragoza), de extensión, según catastro, de 1 hectárea 88 áreas 75 centiáreas. Linda: al norte, con hermanos Grima; al este y oeste, con Mariano Montón Caudepón, y al sur, Mariano Garijo Yus. Inscrita al tomo 1.565, folio 159, finca 3.942 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 150.000 pesetas.

2. Rústica. — Cereal de riego en la partida "Moral", del término de Rueda de Jalón, de 21 áreas 40 centiáreas de superficie. Linda: al norte y este, con camino; al sur, con acequia, y al oeste, con Martín Casanova Laborda. Inscrita al tomo 1.565, folio 160, finca 3.943 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 550.000 pesetas.

3. Rústica. — Cereal de riego de tercera en la partida "Las Viñas", del término de Rueda de Jalón, de 18 áreas 80 centiáreas de superficie. Linda: al norte, con Luis Martín González; al sur, con Ildelfonso Caudepón Forcén; al oeste, con Daniel Arcega Zabala, y al este, con Faustino Martín Perulán. Inscrita al tomo 1.565, folio 146, finca 3.931 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

4. Rústica. — Cereal de riego de quinta en la partida "Las Viñas", del término de Rueda de Jalón, de 14 áreas 40 centiáreas de superficie. Linda: al norte, con riego; al sur, con Josefa Martín Blasco; al este, con Apolonia González Barbod, y al oeste, con Antonio González y Florencio Rodríguez. Inscrita al tomo 1.565, folio 161, finca 3.944 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 350.000 pesetas.

5. Rústica. — Cereal de riego de segunda en la partida "El Encho", del término de Rueda de Jalón, de 15 áreas 60 centiáreas de superficie. Linda: al norte, con riego; al sur y oeste, con Vicente Remiro López, y al este, con Leoncio Berges Casanova. Inscrita al tomo 1.565, folio 162, finca 3.945 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 400.000 pesetas.

6. Rústica. — Pastos de segunda en la partida "El Encho", del término de Rueda de Jalón, de 1 área 4 centiáreas de superficie. Linda: al norte, con Vicente Remiro López; al este, con río; al sur, con Ignacio Martín Martín, y al oeste, con riego. Inscrita al tomo 1.565, folio 163, finca 3.946 del

Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 50.000 pesetas.

7. Rústica. — Prado en la partida "Las Viñas", del término de Rueda de Jalón, de 13 áreas 20 centiáreas de superficie. Linda: al norte, con acequia; al sur, con Antonia Egea Pérez; al este, con Carmen Almenara Tremín y Raimundo Sánchez Fustián, y al oeste, con riego. Inscrita al tomo 1.565, folio 171, finca 3.954 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 100.000 pesetas.

8. Rústica. — Prado en la partida "Las Viñas", del término de Rueda de Jalón, de 15 áreas 60 centiáreas de superficie. Linda: al norte, con Villacampa Lumpiaque; al sur, con Fernando Pedrós Devesa; al este, con riego, y al oeste, con acequia. Inscrita al tomo 1.565, folio 172, finca 3.955 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 125.000 pesetas.

9. Rústica. — Regadío en la partida "Camino de Epila", del término de Rueda de Jalón, de 35 áreas 76 centiáreas de superficie. Linda: al norte, con carretera de Epila; al sur, con riego; al este, con Vicente Martín, y al oeste, con Esteban Arcega. Inscrita al tomo 1.201, folio 132, finca 1.476 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 1.000.000 de pesetas.

10. Rústica. — Campo de regadío en la partida "Campos del Molino", del término de Rueda de Jalón, de 21 áreas 45 centiáreas de superficie. Linda: al sur, oeste y norte, con Teodoro Martín Vizcaíno, y al este, con resto de finca matriz. Inscrita al tomo 1.717, folio 20, finca 4.567 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 550.000 pesetas.

11. Rústica. — Campo de regadío indivisible en la partida "Refoya" o "Correntías", del término de Rueda de Jalón, de 35 áreas de superficie. Linda: al norte, con acequia Pontil; al sur, con Rafael Gracia; al este, con Petra Cobos, y al oeste, Ignacio Martín. Es la parcela núm. 276 del polígono núm. 11. Inscrita al tomo 1.771, folio 196, finca 1.917 duplicado del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 964.000 pesetas.

12. Rústica. — Cereal secano de segunda en la partida "Charco Hondo", del término de Rueda de Jalón, de 2 hectáreas 56 áreas 25 centiáreas de superficie. Linda: al norte, con Mancomunidad municipal de Rueda de Jalón y Lumpiaque; al este, con José Sanz Martínez; al sur, con camino, y al oeste, con la citada Mancomunidad municipal de Rueda de Jalón y Lumpiaque. Inscrita al tomo 1.565, folio 149, finca 3.932 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

13. Rústica. — Cereal secano de tercera en la partida "Royuelo", del término de Rueda de Jalón, de 1 hectárea 16 áreas 25 centiáreas de superficie. Linda: al norte, con Mariano Arcega Zabala; al sur, con Ignacio Martín; al este, con Alfredo Martín Caudepón, y al oeste, con Anselmo Sisamón. Inscrita al tomo 1.565, folio 150, finca 3.933 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 150.000 pesetas.

14. Rústica. — Cereal riego de tercera en la partida "Pozuelo", del término de Rueda de Jalón, de extensión, según catastro, de 96 áreas 60 centiáreas. Linda: al norte y sur, con acequia; al este, con Angel Medrano Barbod, y al oeste, con Mariano Adiego Adiego. Inscrita al tomo 1.565, folio 156, finca 3.939 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 2.660.000 pesetas.

15. Rústica. — Cereal riego de segunda en la partida "Moraleta", del término de Rueda de Jalón, de 34 áreas de extensión. Linda: al norte, con Enrique Martín González; al sur y este, con riego, y al oeste, con Elisa Martínez Martín. Inscrita al tomo 1.565, folio 157, finca 3.940 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 936.000 pesetas.

16. Rústica. — Cereal riego de segunda en la partida "Moraleta", del término de Rueda de Jalón, de 56 áreas de extensión. Linda: al norte, con Dolores Montón Caudepón; al sur y este, con camino, y al oeste, con acequia. Inscrita al tomo 1.565, folio 158, finca 3.941 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 1.544.000 pesetas.

17. Rústica. — Cereal riego en la partida "El Encho", del término de Rueda de Jalón, de 18 áreas 60 centiáreas de extensión. Linda: al norte, con Juliana Berdejo y Vicente Remiro; al este, con riego; al sur, con Ignacio Martín Martín, y al oeste, con riego. Inscrita al tomo 1.565, folio 164, finca 3.947 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

18. Rústica. — Cereal riego de segunda en la partida "El Encho", del término de Rueda de Jalón, de 19 áreas 40 centiáreas de extensión. Linda: al norte, con Sancho Valero Montón; al este, con riego; al sur, con Elisa Martínez Martín, y al oeste, con riego. Inscrita al tomo 1.565, folio 165,

finca 3.948 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

19. Rústica. — Cereal riego de primera en la partida "El Encho", del término de Rueda de Jalón, de 17 áreas 60 centiáreas de extensión. Linda: al norte, con Enrique Martín González; al sur y oeste, con María Martín Perulán y Enrique Martín, y al este, con camino. Inscrita al tomo 1.565, folio 166, finca 3.949 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

20. Rústica. — Cereal riego de segunda en la partida "Monaster", del término de Rueda de Jalón, de 17 áreas 80 centiáreas de extensión. Linda: al norte, con Jesús Adiego Almazán; al sur, con acequia; al este, con riego, y al oeste, con Vicente Remiro López. Inscrita al tomo 1.565, folio 168, finca 3.951 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

21. Rústica. — Cereal riego en la partida "Las Viñas", del término de Rueda de Jalón, de 25 áreas 60 centiáreas de extensión, según catastro. Linda: al norte, con Faustino Fustián Almenara; al sur, con Basilio Camerano Montón; al este, con riego, y al oeste, con riego. Inscrita al tomo 1.565, folio 170, finca 3.953 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 700.000 pesetas.

22. Rústica. — Campo de regadío en la partida "Correntías" o "Refoya", del término de Rueda de Jalón, de 19 áreas 20 centiáreas de extensión. Linda: al norte, con Ricardo García, medianre riego; al sur, con Lázaro Lasheras; al este, con Alfredo Martín y María Martín, esta última mediante riego, y al oeste, con acequia. En el catastro es la parcela núm. 115 del polígono 11. Inscrita al tomo 1.771, folio 197, finca 4.513 duplicado del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada a efectos de subasta en 528.000 pesetas.

Todas las anteriores fincas descritas están libres de cargas y arrendamientos.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.988

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 552 de 1993, instados por Angel Alvarez Rodríguez y ocho más, contra Excavaciones Boldova, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Excavaciones Boldova, S. L., a que pague al demandante Angel Alvarez Rodríguez la cantidad de 573.336 pesetas; a José Luis Beltrán Francés, 573.336; a Antonio Bielsa Vela, 690.830; a Juan José Lahuerta Jarque, 573.336; a José Burriel Martín, 570.584; a Aurelio Cotero Barquín, 476.037; a Manuel García Arnal, 476.037; a José González Isasa, 476.037, y a Alfredo Pascual Alvarez, 514.183 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Excavaciones Boldova, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 71.646**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 612 de 1993, seguidos a instancia de María Carmen Mena Domínguez y otros, contra Luis Oro Pujol, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 193 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda las cantidades reclamadas, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora, contra Luis Oro Pujol, debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: A María Carmen Mena Domínguez, 418.083 pesetas; a Antonio Jiménez Núñez, 278.437, y a Enrique Sánchez Lecifena, 745.627 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Luis Oro Pujol, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 71.647**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 663 de 1993, seguidos a instancia de Manuel Cano Caparrós y otros, contra Pavimentos Navarro Aragoneses, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 202 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda las cantidades reclamadas, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora, contra Pavimentos Navarro Aragoneses, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: A Manuel Cano Caparrós, 756.772 pesetas; a Fernando Torres Dotes, 791.032; a José Antonio Calvo Santacruz, 783.811, y a José Luis Bernad Bernad, 526.775 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la

condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Pavimentos Navarro Aragoneses, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 71.649**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 658 de 1993, seguidos a instancia de Javier Curiel Bernardos, contra Vi-Mar Zaragoza, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 658 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparece Javier Curiel Bernardos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Vi-Mar Zaragoza, S. L., a que abone a Javier Curiel Bernardos la cantidad de 54.309 pesetas, más el 10 % de intereses de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Vi-Mar Zaragoza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 71.997**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 264 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 11 de noviembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José María Muñoz Pellicero y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 813 de 1992, seguidos contra Julio Estrada, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de febrero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 250.236 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 250.236 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Julio Estrada, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 72.815

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 685 de 1993, seguidos a instancia de Rafael Sevilla Lapuente, contra Hueck España Sistemas de Aluminio, S. A., se ha dictado sentencia "in voce" número 205 de 1993-2 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Hueck España Sistemas de Aluminio, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Rafael Sevilla Lapuente la cantidad de 732.293 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones, a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en paseo de Pamplona, números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Hueck España Sistemas de Aluminio, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.406

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 71 de 1993, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de José Puértolas Cabrejas, contra Transportes Bernabé Tarazona, S. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los

bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 14 de febrero de 1994, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos, y de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 14 de marzo siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 14 de abril próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.<sup>a</sup> El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.<sup>a</sup> El depositario de los bienes es el gerente de la empresa Transportes Bernabé Tarazona, S. L., con domicilio en calle Castilla, número 15, de Tarazona.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-18 GTD, matrícula Z-3778-S. Valorado en 500.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 75.236

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 12 de 1993, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Joaquín Lahoz Cavero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 14 de febrero de 1994, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 14 de marzo siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 13 de abril próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.<sup>a</sup> El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.<sup>a</sup> No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.<sup>a</sup> Las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Terreno en regadío, sito en Alcañiz (Teruel), en la partida "Capuchinos", de 6 áreas 70 centiáreas, en cuyo interior se encuentra ubicado un edificio, nave, de una sola planta, con un altillo, que mide 21 metros de largo por 20 metros de ancho, lo que da una superficie de 420 metros cuadrados, y linda: norte, acequia; sur, Antonio Soler; este, Milagros Esteban, y oeste, Angel Gaibar. Inscrito a nombre de Joaquín Lahoz Cavero y su esposa, María Pilar Lop Baquero, con carácter consorcial, en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, folio 5, tomo 323, libro 115, finca número 8.870, inscripción 2.<sup>a</sup>. Valorado en 12.600.000 pesetas.

2. Urbana. — Vivienda B, en la séptima planta elevada del edificio en Alcañiz, en avenida de José Antonio, número 12, angular a la calle General Cebollino, por donde tiene otros accesos. Tipo B, de 112,35 metros cuadrados de superficie útil, y con una cuota de participación de 4,29 %. Actualmente denominado piso sexto B. Inscrita a nombre de Joaquín Lahoz Cavero, casado con María Pilar Lop Baquero, para su sociedad conyugal,

en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, tomo 185, libro 73, folio 53, finca número 12.569, inscripción 2.<sup>a</sup>. Valorada en 9.520.000 pesetas.

3. Urbana. — Local en el sótano primero del edificio sito en Alcañiz, en avenida de José Antonio, número 12, angular a la calle General Cebollino, por donde tiene otros accesos, de 400 metros cuadrados de superficie útil, y con una cuota de 3 % en cuanto a dos treintaiunavas partes del mismo. Inscrito a favor de Joaquín Lahoz Cavero, casado con María Pilar Lop Baquero, para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, tomo 191, libro 74, folio 114, finca número 12.549, inscripción 14.<sup>a</sup>. Valorado en 12.000.000 de pesetas.

4. Urbana. — Piso segundo izquierda, tipo E, en la planta tercera del edificio en Alcañiz, en carretera de Zaragoza, números 20 y 22, con acceso por el portal número 5 de la calle Mosén Romualdo Soler, de 79,65 metros cuadrados de superficie útil, y con una cuota de participación en el inmueble de 1,959 %. Es el departamento número 27 de la finca 12.933, obrante al folio 63, tomo 196, libro 76, inscripción 2.<sup>a</sup>. Vivienda de protección oficial, grupo I. Inscrito a nombre de Joaquín Lahoz Cavero, casado con María Pilar Lop Baquero, para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, folio 203, tomo 205, libro 79, finca número 13.575, inscripción 3.<sup>a</sup>. Valorado en 6.715.000 pesetas.

5. Urbana. — Vivienda letra F, del tipo A, en la cuarta planta elevada del edificio sito en Alcañiz, en la partida "Matadero", sin número, denominado bloque VII, de la urbanización Santa María, de 88,94 metros cuadrados de superficie útil, compuesta de vestíbulo, salón comedor, cuatro dormitorios, baño, cocina, tendadero y galería. Son anejos de esta vivienda una plaza de garaje en la planta sótano y un cuarto trastero en la planta de falsas. Tiene una cuota de participación en el inmueble de 3,37 %. Es el departamento número 23 de la finca 13.788, folio 46, tomo 214, libro 81, inscripción 2.<sup>a</sup>. Con calificación definitiva de vivienda de protección oficial, grupo I. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, a favor de Joaquín Lahoz Cavero, casado con María Pilar Lop Baquero, con DNI números 18.360.690-N y 18.382.621-D, respectivamente, al folio 116, tomo 405, libro 141, finca número 13.811, inscripción 4.<sup>a</sup>. Valorado en 12.460.000 pesetas.

Total, 53.295.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la parte apremiada.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 72.118

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 213 de 1993, seguidos a instancia de Francisco Sarasa Mora y otros, contra Resercón, S. A., en reclamación por despido, con fecha 18 de noviembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Resercón, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 4.739.400 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Resercón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 72.119

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 217 de 1993, seguidos a instancia de Blas Lasheras Vicioso, contra Construcciones y Servicios Maes, S. L., en reclamación por despido, con fecha 22 de noviembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones y Servicios, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 150.000 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones

legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Construcciones y Servicios Maes, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 72.120

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 199 de 1993, seguidos a instancia de Antonio Manuel Díez Carnicer y otros, contra Inpasa, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de noviembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Inpasa, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 7.552.000 pesetas en concepto de principal, la de 700.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Se eleva a ejecutivo el embargo preventivo trabado en las presentes actuaciones.»

Y encontrándose la parte ejecutada Inpasa, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 72.123

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 212 de 1993, seguidos a instancia de Joaquín García Puga y otros, contra Resercón, S. A., con fecha 18 de noviembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Resercón, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 4.237.755 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Resercón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 72.122

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 221 de 1993, seguidos a instancia de Alfonso Carlos Gómez Marco y otros, contra Ebrocortón, S. A., en reclamación por despido, con fecha 23 de noviembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ebrocortón, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 26.065.967 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Ebrocortón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.121**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 220 de 1993, seguidos a instancia de Evaristo Monge Gutiérrez y otros, contra Paviconsá, S. L., e Inpasa, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Paviconsá, S. L., e Inpasa, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 883.615 pesetas en concepto de principal, la de 80.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 80.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Se eleva a ejecutivo el embargo preventivo trabado en las presentes actuaciones.»

Y encontrándose la parte ejecutada Paviconsá, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.124**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 349 de 1993, a instancia de José Ignacio Fabro Chávarri y otros, contra Fersán, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 15 de noviembre de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Ignacio Fabro Chávarri y otros, contra Fersán, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a José Ignacio Fabro Chávarri, 360.820 pesetas; a José Luis Pardo Bezares, 278.624; a José Antonio Villanueva Guerrero, 368.752, y a José García Morellón, 377.081 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Fersán, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.125**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 344 de 1993, a instancia de Francisco Agustín Ezquerra Herranz y otros, contra Ferrallados Orsán, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 15 de noviembre de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Agustín Ezquerra Herranz y otros, contra Ferrallados Orsán, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a Francisco Agustín Ezquerra Herranz, 186.186 pesetas; a Francisco Ezquerra Villarroya, 219.912 pesetas, y a José Antonio Navarrete González, 94.394 pesetas, y

debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Ferrallados Orsán, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.126**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 369 de 1993, a instancia de Valero Manovel Gascón, contra Davidia, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 16 de noviembre de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Valero Manovel Gascón, contra Davidia, S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Valero Manovel Gascón la cantidad de 224.400 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Davidia, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.127**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 341 de 1993, a instancia de Mercedes Bienzobas Buenacasa y otros, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 15 de noviembre de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Mercedes Bienzobas Buenacasa y otros, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: a Mercedes Bienzobas Buenacasa, 131.800 pesetas; a Obdulia Lambán González, 122.271; a María Victoria Bordonaba González, 95.250; a María Eva de la Torre Barreras, 129.623, y a Aurelio Sierra Pérez, 127.776 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Garín Matadero General Frigorífico, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.128**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 545 de 1993, a instancia de Felisa García Lorrio, contra Augrisa, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 9 de noviembre de 1993 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa Augrisa, S. L., a que abone a la actora Felisa García Lorrio la cantidad de 577.808 pesetas, en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados a la parte actora, así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido (17 de mayo de 1993) hasta la de la presente resolución, a razón de 3.758 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada vendrá obligada a acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente deberá acreditar, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la citada cuenta, en concepto de depósito especial.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Augrisa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.129**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 875 de 1993 y acumulados, a instancia de Carmen Gómez Sierra, contra Sport Piel, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre rescisión de contrato, se ha dictado en fecha 10 de noviembre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Carmen Gómez Sierra, contra la empresa Sport Piel, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguido en el día de hoy el contrato de trabajo que vincula a las partes del proceso, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a hacer pago a la parte actora de la cantidad de 1.978.115 pesetas, en concepto de indemnización, así como debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora intentado por la citada empresa en fecha 31 de mayo de 1993, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de 2.761 pesetas diarias, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.»

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándolas que contra la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada vendrá obligada a acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente deberá acreditar, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la citada cuenta, en concepto de depósito especial.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Sport Piel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.130**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 185 de 1993, seguidos a instancia de Carlos Arantegui Pascual y otros, contra Barrigán, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 13 de octubre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Barrigán, S. L., suficientes para cubrir la

cantidad de 7.574.630 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Barrigán, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.131**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 210 de 1993, seguidos a instancia de María Pilar Castell Villanueva, contra Varillas y Anclajes de Aragón, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 17 de noviembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Varillas y Anclajes de Aragón, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 431.823 pesetas en concepto de principal, más la de 43.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Varillas y Anclajes de Aragón, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 72.132**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 180 de 1993, seguidos a instancia de Ana Cano Raya, contra Serliebro, S. L., en reclamación por despido, con fecha 6 de octubre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Serliebro, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.539.200 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Serliebro, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 75.326**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 92 de 1993, a instancia de Carmelo Azagra Sánchez y otros, contra Intacar Eimar, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de febrero de 1994; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 17 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de marzo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta)

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona,

número 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días si se trata de bienes muebles y de ocho si se trata de inmuebles.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Un grupo de soldadura "SAF", número 48126.

Un grupo de soldadura "SAF", número 48528.

Un cabezal de soldadora marca "Mecánicas del Pirineo", número 55.620.

Una mesa de 14 metros de longitud, para soldar vigas, sobre la que está colocado el anterior cabezal.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 2.700.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en carretera de Zaragoza, kilómetro 24, de Zuera (Zaragoza), siendo su depositario don Joaquín Gimeno Anadón, con domicilio en Zaragoza (calle Comuneros de Castilla, número 3).

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada Intacar Eimar, S. A.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 72.134

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 150 de 1993, seguidos a instancia de Blas Pedro Bueno Murillo y otros, contra Sermain, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 3 de septiembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Sermain, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 783.331 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Sermain, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 75.325

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 75 de 1993, a instancia de Raquel Guiu Galve y otros, contra Viajes Meliá, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de febrero de 1994; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 17 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la

segunda, el día 3 de marzo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, número 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el resguardo de la entidad bancaria mencionada del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días tratándose de bienes muebles y de ocho si se trata de inmuebles.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

14,92 % de casa en esta ciudad y su calle llamada ahora de Don Jaime I (anteriormente, San Gil), angular a la calle del Coso, con tiendas a ambas calles, señaladas con los números 2 y 4 modernos, correspondientes al 31 antiguo. Consta de seis pisos, incluso el firme y las buhardillas, de extensión superficial de 185 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, inscripción 17 de la finca 3.934-N (antes 3.934), folio 13, tomo 1.934, libro 794, sección 1.ª.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 38.000.000 de pesetas, ascendiendo la valoración de las cargas o gravámenes que deben quedar subsistentes a la suma de 15.800.000 pesetas, la cual debe deducirse del valor real de los bienes. Se fija el tipo de la primera subasta en la cantidad de 22.200.000 pesetas.

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada Viajes Meliá, S. A.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.113

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 77 de 1993, a instancia de María Isabel García Gómez, contra María Josefa Polite Martínez, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de febrero de 1994; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 17 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de marzo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el resguardo de la entidad bancaria mencionada del depósito del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que, una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no exceda de tres días, tratándose de bienes muebles, y de ocho, si se trata de inmuebles.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Una plancha grande, cromada.

Una plancha pequeña, cromada.

Una freidora.

Un congelador pequeño, de cuatro cajones.

Estanterías frigoríficas de conservación (mostrador).

Una cámara frigorífica para alimentos perecederos.

Un horno pequeño.

Una cámara de conservación de alimentos.

Una cámara de congelación de alimentos.

Un molinillo de café.

Una cámara de conservación de botellas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 682.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en Zaragoza (calle Cesáreo Alier, número 16), siendo su depositario Fernando Sebastián Sánchez.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada María Josefa Polite Martínez, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.114

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 82 de 1993, a instancia de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de febrero de 1994; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 17 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de marzo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el resguardo de la entidad bancaria mencionada del depósito del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que, una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no exceda de tres días, tratándose de bienes muebles, y de ocho, si se trata de inmuebles.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Un ordenador marca "Elbe", modelo TCA-21, de 40 megas, número de serie 117452-A.

Una impresora marca "Elbe", modelo ET-136, sin número de serie.

Una máquina eléctrica, marca "Brother", modelo CE-600, número de serie B-98149281.

Un ordenador marca "Elbe", modelo PC-A NO-14HP33T, número de serie 88120529.

Una impresora marca "Panasonic", modelo KX-P1595, sin número de serie visible.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 835.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, siendo su depositario Fernando de Pablo Rodrigo, con domicilio en Zaragoza (camino de Miralbuena, número 75).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.117

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 420 de 1993-4, a instancia de Antonio Carlos Millán Asensio, contra Ces Europa, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 3 de diciembre de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, se deja sin efecto el señalamiento efectuado para el día 2 de mayo, a las 11.30 horas, señalándose la vista para el día 25 de enero de 1994, a las 11.00 horas. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales, haciéndolo a la parte demandada por medio de dictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En cuanto al embargo preventivo de bienes de la parte demandada, requiérase a la parte actora para que aporte relación de bienes de dicha parte demandada que son susceptibles de embargo.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada Ces Europa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 72.825

En ejecución núm. 326 de 1993, despachada en autos núm. 479 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Angel Guerrero Claver y otros, contra Exclusivas Simón Escanero, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de noviembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Exclusivas Simón Escanero, S. L., con domicilio en polígono Los Huertos, nave 1.º A, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 4.513.747 pesetas en concepto de principal, la de 540.000 de pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 450.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Exclusivas Simón Escanero, S. L., en ignorado paradero, expido el

presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.076**

En ejecución núm. 320 de 1993, despachada en autos núm. 549 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Ana Teresa Rodríguez Tolosa y otro, por despido, se ha dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se decreta la ejecución de la sentencia y auto de 29 de septiembre de 1993, dictados en estas actuaciones, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes y derechos propiedad de la empresa ejecutada Gobear, S. L., con domicilio en Utebo (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 1.084.183 pesetas de principal, la de 120.000 de pesetas de intereses, más la de 100.000 pesetas que se calcula provisionalmente para costas.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de bienes de la parte deudora de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado y dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Gobear, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.826**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 760 de 1993, a instancia de Carmen Fernández Cólera, contra Taija, S. C. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: «Sentencia "in voce" núm. 170 de 1993.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Taija, S. C. L., a que abone a la actora Carmen Fernández Cólera la cantidad de 351.320 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la parte demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, núms. 12-14), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número de cuenta corriente 01-995.000-5 (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad

objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Taija, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 71.996**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 654 de 1993, a instancia de Luis Ricarte Urbano y dos más, contra Sidrería Trasgu, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Luis Carlos Ricarte Urbano y otro, debo condenar y condeno a la empresa demandada Sidrería Trasgu, S. A., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10 % en concepto de mora:

A Luis Carlos Ricarte Urbano, 119.024 pesetas.

A Francisco Javier Elipe Viñals, 99.728 pesetas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sidrería Trasgu, S. A. (calle Doctor Casas, 20, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****SINDICATO DE RIEGOS MADRIZ-CENTEN  
HERMANDAD DE LAS ACEQUIAS****Núm. 79.180**

Por el presente se convoca a todos los partícipes del mismo a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en el salón de actos del Ayuntamiento de Sobradriel el día 9 de enero de 1994, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, advirtiéndose que en ésta se tomarán acuerdos cualesquiera que sea el número de partícipes que concurra, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
  - 2.º Examen y exposición de la memoria de ingresos y gastos habidos durante el año 1993.
  - 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1994.
  - 4.º Revisión del canon de vertido.
  - 5.º Comunicación de cubrimiento de acequia.
  - 6.º Denuncia contra el Sindicato.
  - 7.º Renovación de cargos del Sindicato y Jurado de Riegos.
  - 8.º Ruegos y preguntas.
- Sobradriel, 21 de diciembre de 1993. — El presidente.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	
Importe por línea impresa o fracción .....	220
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	38.500
Media página .....	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial